

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Berlín sin novedad en su importante salud.
 S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

Negociado 2.º.—Sanidad.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Cifuentes por dimisión del que la desempeñaba en propiedad y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 60 de la ley de Sanidad y el 75 de la Instrucción general de Sanidad pública, he acordado anunciar la provisión del mencionado cargo en las condiciones que señala el art. 82 de la precitada instrucción.

En su consecuencia, los Sres. Médicos que aspiren á desempeñar el citado cargo, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1905.

El Gobernador.

Luis Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

Satisfecho como nunca, me dirijo hoy á la provincia para, en primer término, cumplir el gratisimo deber de publicar á conti-

nuación relación de los Ayuntamientos que en el pasado mes de Octubre han solventado su cupo de Contingente provincial en el ejercicio corriente, demostrando con ello un gran celo en pro de su buena Administración municipal y prestando valiosísima ayuda á la Corporación que me honro en presidir, á la que, con sus ingresos, han facilitado medios de atender á preferentes obligaciones de su presupuesto. A todos ellos les envío testimonios de sincera gratitud, haciendo pública manifestación de la gran complacencia que me ha causado el ver que han llegado al respetable número de 83 los pueblos que han respondido á mi llamamiento.

Si al primer intento, y tropezando en el año actual con la dificultad, no pequeña, de haberse aumentado el cupo de Contingente provincial después de estar aprobados los presupuestos municipales, ha sido 83 el número de pueblos solventes, es lógico esperar que en el próximo ejercicio de 1906, cuyo repartimiento de Contingente no ha sufrido alteración al votarse por la Diputación el presupuesto que en el mismo ha de regir, han de ser la inmensa mayoría de los Municipios los que salden sus cupos trimestrales en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, respectivamente, toda vez que ya tienen arbitrados recursos para consignar para esta atención una cantidad de antemano conocida. Con la observancia de tal conducta, desaparece todo temor al arriendo del Contingente, y á lograr este fin, haciendo desaparecer la dificultad que los Alcaldes, como Ordenadores de pagos, pudieran encontrar al ajustarse en la distribución de fondos á lo

que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, dirijo atento oficio al señor Gobernador, rogándole que, en armonía con lo que dispone el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, declare atención preferente é inmediata el pago de Contingente provincial, publicando tal providencia en el «Boletín oficial» para general conocimiento.

Mandó insertar asimismo relación de Ayuntamientos y cantidades que adeudan para saldar su cupo corriente, encareciendo á todos dispongan el ingreso en Arcas provinciales durante el mes actual, toda vez que, en 1.º de Diciembre próximo, serán extendidas por la Contaduría las certificaciones de descubiertos que, ó serán entregadas al Arrendatario de Contingente, si ya lo hubiere, ó servirán para expedir el apremio, toda vez que, suprimidos los presupuestos adicionales y con ellos el período de ampliación, tienen todos los Ordenadores de pagos, provinciales como los municipales, el sagrado deber de saldar los presupuestos en el año de su regencia.

En virtud de lo que dispone el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, publico á continuación el resumen del presupuesto por capítulos y artículos, votado por la Diputación para 1906, en sesión de 18 de Octubre próximo pasado. Sostiene en él igual repartimiento al del año actual, y después de procurar dejar dotados todos los servicios, acomete de pronto la magna empresa de llevar de una vez el crédito necesario en obras provinciales y municipales para ejecutar en el próximo año las necesarias en todos los puentes provinciales y subvencionar aquéllas municipales cuyos Ayuntamientos se hagan á ello acreedores.

Para tal consignación, no ha votado la Diputación ningún gravamen nuevo para los pueblos, sino que ha tomado la cantidad presupuesta de las sumas que ellos mismos adeudan por Contingente desde el año 1898-99, en que empezaron á liquidarse sin déficit los presupuestos, al de 1904 inclusive, de cuyos ejercicios creo por fortuna poder prometer no quedará nada pendiente de pago en 31 de Diciembre, y la realización en el año próximo del remanente de ingresos pendiente de cobro de los referidos presupuestos, será el que ha de permitir dar á las obras el impulso ofrecido.

Sobre la importancia del acuerdo anterior, es un deber grandísimo para mí llamar la atención de todos los Ayuntamientos, confiando desde luego en que los deudores de los referidos ejercicios, se apresurarán sin excitación de nadie á ingresar sus descubiertos

en el año próximo, pues en ellos estriba se lleven á feliz término los proyectos de la Corporación provincial.

Para que en 31 de Diciembre queden liquidados los presupuestos de 1902 y 1904, únicos que faltan desde 1898-99, es de necesidad absoluta el realizar, á la brevedad posible, lo pendiente de cobro de los ejercicios 1901, 1902, 1903 y 1904, tendencia que determinó mi circular de 29 de Septiembre último, en la que daba á los Ayuntamientos deudores un plazo que terminaba el 15 de Octubre próximo pasado. Una última prórroga solicitada por algunos Municipios, me hicieron llegar al mayor grado de tolerancia, y suspendí hasta el día 16 del actual la adopción de medidas coercitivas.

El mencionado día 16, procederé contra todos los Ayuntamientos que, desoyendo amistosas excitaciones, han probado con su apatía, que el no solventar sus deudas de los cuatro repetidos ejercicios de 1901, 1902, 1903 y 1904, ha sido única y exclusivamente por abandono; pues no otra explicación puede darse en el corriente año, por fortuna de buena cosecha en la provincia, que ha facilitado á los contribuyentes medios sobrados de satisfacer con desahogo sus cargas. Espero, pues, que los pocos Ayuntamientos que de los mencionados años quedan deudores, los solventarán antes de expirar el último plazo que he fijado, en la firme seguridad de que el día 16 me limitaré á publicar la relación de los que han solventado desde mi circular de 29 de Septiembre ya citada y la relación de los que quedan deudores, expresando las personas encargadas de ultimar los expedientes y deducir las responsabilidades á que haya lugar, en armonía con cuanto en mis circulares anteriores tengo indicado.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1905.—
El Presidente, Victoriano Celada.

Relación de los Ayuntamientos solventes por cupo de 1905.

Adoves.	Cendejas de la Torre.
Albares.	Clares.
Alboreca.	Condemios de Abajo.
Alcocer.	Condemios de Arriba.
Algar.	Congostrina.
Almadrones.	Copernal.
Almiruete.	Corduente.
Alp-drete de la Sierra.	Embid.
Arbeteta.	Fuentelahiguera.
Archilla.	Gajanejos.
Brihuega.	Hiendelaencina.
Cabanillas del Campo.	Higes.
Campillo de Dueñas.	Hinojosa.
Campillo de Ranas.	Imón.
Canales del Ducado.	Jadraque.
Carrascosa de Henares.	Labros.
Castejón de Henares.	Luzón.
Castellar.	Mandayona.
Castilnuevo.	Mantiel.
Cendejas de Enmedio.	Masegoso.

Mazarete.	Taracena.
Mirabueno.	Taragudo.
Mohernando.	Tomellosa.
Montarrón.	Tordellego.
Moratilla de los Meleros.	Tortuera.
Olmeda de Cobeta.	Torre de la Alfranca.
Padilla del Ducado.	Torre del Burgo.
Pajares.	Trijueque.
Petegrina.	Utande.
Peñalva.	Valdegrudas.
Peralveche.	Valdelagua.
Piqueras.	Valdenoches.
Pozo de Guadalajara.	Valdepeñas de la Sierra.
Pradosredondos.	Valfermoso de las Monjas.
Rebollosa de Jadraque.	Valhermoso.
Revera.	Veguillas.
Rillo.	Villacorza.
Saelices.	Villanueva de Alcoron.
Sayatón.	Villanueva de Argecilla.
Selas.	Villares de Jadraque.
Sotodosos.	Yeta.
Tamajón.	

RELACION de los Ayuntamientos que no han solventado su cupo de 1905 hasta 31 de Octubre último, con expresión de la suma que adeudan por contingente y 3'50 por 100 de recargos.

AYUNTAMIENTOS	3'50 por 100 de recargo	Resto del cupo.
Abanades	14 01	308 05
Ablanque.	24 90	181 43
Aguilar de Anguita.....	11 82	86 08
Alaminos	19 73	143 72
Alarilla	50 47	367 17
Albalate de Zorita.. ..	68 08	495 91
Albendiego.....	24 86	369 26
Alcolea de las Peñas.. ..	33 62	123 28
Alcolea del Pinar.	17 73	259 10
Alcorlo	14 78	219 55
Alcoroches	22 01	160 29
Alcuneza.....	21 22	154 53
Aldeanueva de Atienza.....	5 58	40 61
Aldeanueva de Guad. ^a	30 94	226 37
Aleas.....	22 99	167 44
Algora	33 44	496 51
Alhóndiga.....	70 01	509 99
Alrique	13 44	391 57
Almoguera.....	175 74	3.965 25
Almonacid de Zorita.....	110 10	801 95
Alocén.....	44 33	658 33
Alovera.....	42 11	306 74
Alpedroches	18 61	135 59
Alustante.....	69 14	1.124 62
Amayas	17 46	127 21
Anchuela del Campo.....	20 42	148 73
Anchuela del Pedregal.....	23 67	689 66
Angón.....	21 39	155 70
Anguita.....	48 97	726 62
Anquela del Ducado.....	15 27	444 86
Anquela del Pedregal.....	23 88	173 87
Aragoncillo	21 60	314 72
Aranzueque	37 91	276 67
Arbancón	41 26	655 14
Argecilla.....	61 92	1.804 08
Armallones	20 54	304 96
Armuña.....	39 90	290 62
Arroyo de Fraguas.....	9 01	110 85
Atance (El).....	15 14	116 67
Atanzón.....	38 40	1.093 99
Atienza	172 09	2.252 79
Auñón	105 11	1.275 86
Azañón.....	24 66	179 63
Azuqueca	62 63	456 17
Baides.....	22 71	165 41
Balbacil.....	24 64	179 49
Balconete	34 26	507 19
Baños.....	18 50	539 13
Bañuelos.....	28 94	210 77
Barriopedro.....	7 83	228 19
Beleña	18 09	327 16
Berninches.....	51 66	1.504 98
Bocigano	14 72	107 24
Bodera (La).....	13 95	207 05
Budia.....	80	1.187 97
Bujalaro	45 44	330 93
Bujarrabal	27 46	407 72
Bustares	17 68	128 80
Cabezadas (Las).....	5 35	39 03
Campisábalos	23 35	346 80
Canales de Molina.....	14 14	103 01
Canredondo.....	35 97	531 94
Cantalojas.....	36 05	262 60
Cañizar	68 44	1.994
Carabias	20 47	149 13
Cardoso (El).....	15 40	118 59
Carrascosa de Tajo.....	26 84	398 40
Casar de Talamanca.....	96 76	704 81
Casasana.....	32 89	489 24
Casas San Galindo.....	18 38	133 91
Caspueñas	25 85	188 28
Castiblanco.....	17 43	383 45
Castilforte.....	29 01	845 19
Castilmimbre	18 11	131 90
Centenera	38 38	279 45
Cercadillo.....	25 91	188 75
Cereceda.....	15 79	115 03
Cerezo	27 76	202 27
Cifuentes.....	112 90	1.676 46
Cillas	19 88	210 26
Circovillas.	16 36	117 91
Ciruelas.....	65 07	1.895 87
Coeta	20 41	303 05
Codes	35 95	868 10
Cogollor	10 45	76 12
Cogolludo.. ..	132 57	965 62
Colmenar de la Sierra.....	16 52	120 37
Concha.....	26 39	391 83
Córcoles	43 98	647 31
Cortes.....	13 84	100 79
Cubillejo de la Sierra.....	29 07	211 74
Cubillejo del Sitio.....	20 07	154 68
Cubillo (El).....	82 15	2.393 32
Checa.....	67 71	493 21
Chequilla	7 60	51 97
Chiloeches	114 91	885 50
Chillarón del Rey	36 30	264 41
Drievés	68 79	1.104 08
Durón	50 42	748 66
Escamilla	64 35	864 28
Escariche	37 02	269 72
Escopete	30 92	450 49
Espinosa de Henares.....	36 43	1.061 42
Esplegares	33 44	243 49
Estabiles	32 47	238 53
Fontanar	38 42	279 87
Fuencemillan	33 19	967 08
Fuensaviñán	11 66	173 20
Fuentelecuena.....	65 36	1.904 25
Fuenteisaz	24 45	178 13
Fuenteviejo	46 68	859 99
Fuentevilla.....	72 13	1.586 33
Fuentes.....	21 91	160 59
Galapagos	38 82	282 78
Galve.....	21 87	159 32

Garbajosa	13 05	95 07	Ordial (El).....	7 92	57 69
Gárgoles de Abajo	23 45	170 95	Orea	22 66	165 12
Gárgoles de Arriba	20 06	146 03	Orna... ..	27 60	804 12
Gascueña	17 18	250 24	Padilla de Hita.....	18 34	304 24
Guadalajara.....	1.484 95	18 663 49	Palancares	9 04	134 17
Gualda	31 40	914 65	Palazuelos	24 96	370 64
Guijosa ..	20 46	149 05	Pálmaces de Jadraque.....	23 63	172 11
Henche ..	19 08	138 98	Pardos.....	14 72	107 26
Heras ..	34 74	515 84	Paredes de Sigüenza.....	31 32	688 78
Herrería	15 26	111 38	Pareja	80 80	2.304 95
Hita	112 90	1 176 49	Pastrana.....	244 50	7.123 83
Hombrados	19 58	284 48	Peñalén	14 11	209 55
Hontanares	18 40	273 35	Peñalver	66 86	1.948 02
Hontanillas	13 76	100 25	Peralejos.....	32 12	935 76
Hontoya	42 06	1.002	Pinilla de Jadraque.....	21 91	159 59
Horche.....	218 65	5.370 55	Pinilla de Molina	12 57	91 53
Hortezuela de Océn.....	26 74	194 78	Pioz.....	37 60	273 89
Huerce (La)	17 74	263 44	Pobo (El).....	46 82	341 04
Huérmece	23 86	173 77	Poveda de la Sierra.....	28 75	221 56
Huertahernando.....	23 74	691 59	Poyos.....	45 13	328 75
Huertapelayo.....	13 01	379 07	Pozancos.....	23 39	514 42
Huetos.....	19 39	140 95	Pozo de Almoguera.....	23 79	172 83
Hueva.....	36 77	268 11	Prádena de Atienza... ..	12 23	181 59
Humanes	104 11	1 545 99	Puebla de Beleña.....	23 96	174 56
Illana.....	154 20	4 492 76	Puebla de Valles.....	24 39	177 65
Inviernas (Las)	27 42	199 77	Puerta (La)	20 98	152 80
Iriepal	56 79	1.654 58	Quer.....	28 24	419 40
Irueste	23 72	172 80	Rebollosa de Hita.....	25 64	447
Jirueque	24 70	719 61	Recuenco (El).....	34 17	695 63
Jocar	11 41	83 14	Renales	20 90	152 25
Laranueva	12 54	365 53	Retiendas.....	17 94	265 40
Lebrancón	27 58	200 87	Riva de Saelices.....	19 50	142 01
Ledanca	51 15	759 62	Riva de Santiuste.....	35 77	260 58
Loranca de Tajuña	118 62	2.655 86	Rivarredonda.....	12 48	274 50
Lupiana	72 58	1.077 42	Riofrio.. ..	24 46	712 74
Luzaga ..	20 84	151 83	Riosalido	32 49	236 64
Madrigal.....	14 89	108 44	Robledillo Mohernando.....	48 77	724 25
Majaerayo.....	21 83	168 67	Robledo.....	16 36	119 18
Málaga del Fresno.....	56 23	835 06	Romancos.....	44 36	1.292 59
Malaguilla	47 45	345 59	Romanillos de Atienza.....	32 83	239 16
Maranchón.....	85 40	385 43	Romanones.....	46 36	488 49
Marchamalo.....	111 54	812 46	Rueda.....	22 23	161 89
Matarrubia.....	34 07	224 21	Ruguilla.....	21 02	152 82
Mazuecos	57 71	866 32	Sacecorbo.....	31 31	912 18
Medranda	31 09	226 46	Sacedón.....	203 88	3.027 68
Megina.....	17 46	134	Salmeron	132 62	3.863 87
Membrillera.....	66 19	482 11	San Andrés del Congosto....	21 60	157 31
Mesonos	22 73	162 23	San Andrés del Rey	16 84	122 69
Miedes.....	46 99	342 26	Santiuste.....	12 10	79 67
Mierla (La).....	14 40	213 79	Sauca.....	46 27	1.017 50
Milmarcos	41 99	305 84	Semillas	6 40	46 61
Millana	38 07	1 109 12	Setiles.....	47 26	314 17
Miñosa, Narros y Cañamares.	32 45	236 28	Sienes	22 82	332 26
Miralrío.....	48 60	1.416 02	Sigüenza.....	327 74	7.771 16
Mochales.....	35 82	260 87	Solanillos del Extremo	17 90	130 46
Molina.....	49 12	5.584 61	Somolinos.....	15 54	230 70
Mondéjar.....	236 47	2.423 56	Sotillo.....	11 54	84 08
Montarrón	38 58	705 49	Sotoca.....	11 38	250 51
Moratilla de Henares.....	18 47	438 25	Taravilla	25 21	183 61
Morenilla	17 26	125 68	Tartanedo.....	29 93	218 02
Morillejo.....	29 82	217 27	Tendilla.....	87 79	830 63
Motcs.....	14 20	103 41	Terzaga	16 85	115 94
Mudúex.....	25 05	479 95	Terraza	23 08	168 08
Muriel	11 37	82 81	Tierzo ..	32 77	238 69
Navalpotro.....	10 44	80 49	Toba (La).....	48 43	700 99
Navas de Jadraque	9 07	66 04	Tordelrábano.....	13 56	101 41
Negredo	14 64	112 82	Tordesilos.....	50 80	370 05
Ocentejo.....	11 07	322 42	Toriya.....	77 63	1.461 86
Olivar (El).....	38 11	277 56	Tórtola	75 20	547 73
Olmeda de Jadraque.....	65 14	474 47	Tortonda.....	17 46	281 82
Olmeda del Extremo.....	9 45	68 83	Tortuero	18 62	135 64
Omedillas	28 16	205 09	Torrebeleña.....	31 17	454 05

Torre Cuadrada de Valles...	13 07	95 21
Torre Cuadrada de Molina...	30 86	224 76
Torre Valdealmendras...	16 56	120 65
Torrejón del Rey...	58 71	571 76
Torremocha de Jadraque...	13 22	106 35
Torremocha del Campo...	22 73	499 85
Torremocha del Pinar...	18 54	275 30
Torremochuela...	16 79	129 45
Torresaviñán (La)...	13 22	96 31
Torronteras...	5 90	42 96
Torrubia...	22 54	164 22
Traid...	23 97	174 63
Trillo...	42 92	312 65
Turmiel...	24 35	177 34
Uceda...	73 49	1.691 22
Ujados...	11 71	257 58
Usanos...	78 54	1 162 26
Vado...	13 25	86 07
Valdarachas...	33 14	565 57
Valdeancheta...	27 19	135 58
Valdearenas...	49 02	357 06
Valdeavellano...	26 56	193 47
Valdeaveruelo...	23 25	677 35
Valdeconcha...	44 16	1.286 63
Valdelcubo...	19 45	141 08
Valdeniño Fernández...	29 98	323 36
Valderrebollo...	10 91	161 99
Val de San García...	13 98	101 84
Valdesaz...	31 96	232 78
Valdesotos...	6 94	103 04
Valfermoso de Tajuña...	60 65	441 79
Valtablado del Río...	6 10	90 58
Valverde...	13 20	161 06
Viana de Jadraque...	16 21	126 15
Viana de Mondéjar...	18 13	132 09
Villacadima...	13 30	96 85
Villaexcusa de Palositos...	13 74	104 10
Villanueva de la Torre...	32 32	135 41
Villar de Cobeta...	14 25	103 35
Villarejo de Medina...	22 67	165 12
Villaseca de Henares...	34 44	1.003 34
Villaseca de Uceda...	18 36	133 71
Villaverde del Ducado...	17 08	124 43
Villaviciosa...	16 56	241 25
Villel de Mesa...	33 69	981 68
Viñuelas...	32 64	237 71
Yebes...	36 98	269 34
Yebra...	106 87	3.113 83
Yélamos de Abajo...	31 74	477 14
Yélamos de Arriba...	42 12	296 78
Yunquera...	105 48	3 073 19
Yunta (La)...	25 94	188 92
Zaorejas...	37 27	271 47
Zarzuela de Jadraque...	16	116 64
Zorita de los Canes...	35 06	1.021 66

pueblos de esta provin-	
cia.....	475.365 85
Idem especial para premio	
de cobranza al Contra-	
tratista.....	16.637 80
	492.003 65

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Unico Ingresos propios de los Es-	
tablecimientos del ramo.	22.336 39
	22.336 39

Capítulo 11.—Resultas.

1.º Créditos pendientes ante-	
riores á 1896 para Ayun-	
tamientos solventes, se-	
gún los acuerdos de mo-	
ratorias.....	3.160 53
2.º Créditos pendientes de re-	
caudación de 1898 á 1904,	
que se destinan en la	
parte necesaria á sub-	
vención de obras muni-	
cipales y construcción de	
puentes.....	150.000
	153.160 53

Total del presupuesto de Ingresos... 667.500 57

Presupuesto de Gastos.

Capítulo 1.º—Personal.

1.º Gastos de la Diputación...	9.950
2.º Personal de Secretaría y	
porteros.....	24.614 25
3.º Idem de Contaduría.....	8 500
4.º Idem de Depositaria y Ar-	
chivo.....	4.250
5.º Idem de la Sección de Cuen-	
tas.....	8.748
6.º Idem de Obras públicas....	8.500
7.º Idem de Comisiones espe-	
ciales.....	1.250
	65.812 25

Capítulo 2.º—Material.

1.º Material de la Comisión	
provincial.....	4.600
2.º Idem de Secretaría y Depo-	
sitaria.....	2.700
3.º Idem de Contaduría.....	2.000
4.º Idem de la Sección de Cuen-	
tas.....	1.000
5.º Idem de Obras públicas....	500
6.º Idem de Comisiones espe-	
ciales.....	750
	11.550

Capítulo 3.º—Servicios generales.

1.º Servicio de quintas....	3 744
2.º Idem de bagajes.....	10.500
3.º Boletín oficial.....	1.800
4.º Elecciones.....	1.000
5.º Calamidades públicas ..	6.000
	23.044

Capítulo 4.º—Obras obligatorias.

1.º Conservación de carreteras	
y puentes.....	2.150
2.º Idem y reparación de fincas	3.815
	5.965

Capítulo 5.º—Cargas.

2.º Seguros y pensiones.....	4 845
	4.845

Capítulo 6.º—Instrucción pública.

1.º Junta provincial.....	19.680
2.º Instituto y Escuelas Nor-	
males.....	72.195
3.º Bibliotecas y Archivos....	1.600
	93.475

AÑO ECONÓMICO DE 1906.

Resumen general del presupuesto de Ingresos y Gastos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Presupuesto de Ingresos.

Artículos.	Créditos presupuestos	
	Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Capítulo 4.º—Repartimiento.		
Unico Repartimiento entre los		

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	38.000	
2.º Hospital provincial.....	84.934	
3.º Casa de Expósitos.....	122 115 15	
		245.049 15

Capítulo 8.º—Corrección pública.

1.º Gastos del Correccional y estancias de presos.....	} 28.855	
2.º Estancias en las Cárceles de partido.....		
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
		28.855

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Unico. Imprevistos.....	3.000	
		3.000

Capítulo 10.º—Carreteras y puentes.

1.º Carreteras, caminos y puentes provinciales.....	100.000	
2.º Para subvencionar obras municipales, según acuerdo de 1905.....	50.000	
3.º Obras del puente de Valde- rrebollo.....	2.218 77	
		152.218 77

Capítulo 12.º—Otros gastos.

Unico. Otros gastos.....	33.886 40	
		33 886 40

Total del presupuesto de gastos..... 667.500 57

Resumen general

Total general de ingresos.....	667.500 57
Idem id. de gastos.....	667.500 57

Guadalajara 18 de Octubre de 1905.—El Presidente,
Victoriano Celada.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.**Mes de Noviembre del año 1905**

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago hasta 31 Octubre, 1905		Obligaciones que se calculan para Novbre	
	Pesetas		Pesetas	
Gastos obligatorios de pago inmediato				
1.º Contribuciones y seguros.....			106 80	
2.º { Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.499 41	1.874 83		
{ Instituto y Escuelas Normales.....	5.356 24	3.803 37		
{ Bibliotecas.....	133 83	133 33		
{ Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.763 22	1.510 90		
3.º { Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	357 89	516 89		
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....		166 66		
{ Estancias de dementes.....	2.475 »	2.650		
{ Hospital provincial.....	21.345 08	5.283 50		
4.º { Casa de Expósitos.....	8.663 07	5.283 50		
{ Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	5.869 24	4.324		
{ Suscripciones obligatorias.....		96 91		
5.º { Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....		131 20		

6.º { Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	148 33	49 44
{ Quintas.....	1.415 »	885 70
{ Elecciones.....		3.500
{ Personal de la Secretaría y Porteros.....		2.001 80
{ Id. de la Contaduría.....		736 10
{ Id. de la Depositaria y Archivo.....		333 30
7.º { Id. de la Sección de Cuentas.....		728 99
{ Id. de Obras públicas.....		708 30
{ Id. de las Comisiones especiales.....		104 10
{ Pensiones.....		241 20
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....		6 000
9.º Imprevistos.....		1.072 10

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º { Carreteras.....		
{ Puentes.....		6.000
{ Conservación de fincas y puentes.....		330 30
2.º Suministro de bagajes.....	1.625	875
{ Gastos de representación al Sr. Presidente.....	1.325	208 30
4.º { Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	510	600
{ Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....		180
{ Material de la Comisión provl. y Presidencia.....		2.275 00
5.º { Id. de la Secretaría y Depositaria.....		500
{ Id. de la Contaduría.....		16
{ Id. de la Sección de Cuentas.....		54
{ Id. de Obras públicas.....		
{ Id. de las Comisiones especiales.....		

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial..	6.000
5.º Resultas del ejercicio anterior....	21.037 57
{ Id. de los años anteriores.....	589.244 80

Totales..... 664.768 23 59.161

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago hasta 31 de Octubre de 1905.....	664.768 23
Idem las id. que se calculan para el mes de Novbre..	59.161 00

Total..... 723.929 23

Importa la presente distribución de fondos, la suma de seiscientos veintitres mil novecientos veintinueve pesetas treinta y nueve céntimos.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1905.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.—Sesión de 4 de Noviembre de 1905.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de la fecha.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

COMISION PROVINCIAL**Rectificación**

Publicado en el *Boletín oficial* del miércoles último, el anuncio de subasta para instalar el alumbrado eléctrico en el Palacio de la Corporación y establecimientos de ella dependientes, á los treinta días del mismo, y siendo éste el 8 de Diciembre que es festivo, dicho acto se verificará en el siguiente día, ó sea el 9 de Diciembre.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1905.—
El Vicepresidente, Venancio Corral.

Administración de Hacienda de esta provincia

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1905.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de las mismas, obtenido en el tercer trimestre del citado año.

N.º de la carpeta de registro	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica.	MINERAL EXTRAÍDO Quintales métricos.	PRECIO á que se va-lera cada quintal.		Cuota fijada	
						Pts.	Cénts.	Posetas	Cénts.
51	San Carlos.....	D. José Nuñez Graner.	Plata.	Hiendelaencina.					000 00
52	La Vascongada.....	El mismo.....	Idem.	Idem.					000 00
53	Demasia 1.ª á id.....	El mismo.....	Idem.	Idem.					000 00
54	Idem 2.ª á id.....	El mismo.....	Idem.	Idem.					000 00
78	Avanzada al Relámpago	El mismo.....	Idem.	Idem.					000 00
96	San Pedro.....	Sociedad Australia.....	Idem.	Idem.					000 00
60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia	Idem.	Idem.	200		100		600 00
75	San Luis de la Lealtad..	Sociedad La Confianza.....	Idem.	Idem.	178 79		76 31		409 30
348	Las Dos Naciones.....	D. Julian Yangüela.....	Idem.	Alcorlo.					000 00
					241 27		379		2.734 27
1 98	2.ª Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem.	Hiendelaencina.	187 61		145 76		820 42
					134 09		159 55		641 85
					183 79		79 52		438 46
					241 27		66 85		483 86
48 158	Abraham.....	D. Francisco Herraiz.....	Sal.	Anquela del Ducado					000 00
128 156	San Lucas.....	Idem.....	Idem.	Idem.					000 00
16 165	Pascua de Mayo.....	D. Raimundo Ventosa.....	Idem.	Atance.	Sal común. 138		2 15		8 90
64 166	Enriqueta.....	Agustin Redondo.....	Idem.	Anguita.	Salmorena. 45		2 15		10 55
					Id blanca. 140		1 12		
392	Salinas de Imón.....	Fernando Almazan.....	Idem.	Imon.	Sal. 22.686		2 17		1.478 85
393	Idem de La Olmeda....	Idem.....	Idem.	Olmeda de Jadraque	Idem. 25.683		2 17		1.671 96
42 154	San Juan.....	D. Anastasio Garcia López..	Idem.	Saelices.	Cloruro. 200		2 50		15 00
48 152	Consuelo.....	Modesto Gil.....	Idem.	Valdealmendras.	Sal común. 110		2 17		7 16
45 153	Salvación.....	Idem.....	Idem.	Alcuneza.	Idem. 215		2 17		14 00
57 213	La Esperanza.....	D. Tomás Serrano.....	Idem.	Paredes.	Idem. 500		2		37 50
96 164	La Escuadra.....	Silverio Ihave.....	Idem.	Cercadillo.	Sal morena. 300		1 50		133 50
					Id blanca 2.000		2		
75 147	La Obligada.....	José Gamboa..	Idem.	Olmeda de Jadraque	951		2 18		62 50
47 150	La Verdad.....	Idem.....	Idem.	Bajalcayado.	862		2 18		56 88
67 146	La Abundante.....	Idem.....	Idem.	Idem.	757		2 18		49 57
68 148	La Infalible.....	Idem.....	Idem.	Tordelrábano.	325		2 18		21 25
47 151	La Constancia.....	D. Santiago Gil.....	Idem.	Rienda.	1.000		2		60 00
67 159	La Inesperada.....	Cándido Arralde.....	Idem.	Ocentejo.	300		3		27 00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que el que las crea inexactas, las repare en plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación, que tiene efecto en virtud de lo determinado en el art. 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Al propio tiempo, quedan notificados los interesados en virtud de este anuncio para que efectúen el ingreso en término de diez días, según dispone la regla 5.ª del art. 35 del Reglamento citado.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar con fecha 4 del actual, en el expediente de registro para la mina denominada «La Esperanza», núm. 1054, del término de Robledo y La Bodera, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Habiendo transcurrido mucho tiempo sin haber aportado á este expediente la carta de pago, cuyo importe se reclama, procede se le haga saber al interesado, que no puede entregársele lo que no ha presentado, para que pueda percibir su importe si hubiere hecho el depósito.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, por carecer de representante en la capital, al dueño de este registro D. Santiago Lezaun y Bodega, vecino de Robledo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.—CIRCULAR.

Habiendo terminado el mes, dentro del cual debe quedar cumplido el servicio de remisión de las certificaciones de pagos realizados en el tercer trimestre del año actual para la liquidación del impuesto del 1 por 100, esta Administración recuerda por medio de la presente circular, la obligación que tienen de realizarlo los Ayuntamientos de la provincia, concediéndoles una prórroga de diez días, transcurrida la cual, se procederá á conminar á los morosos con la multa correspondiente.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SACEDON

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas ocasionadas en el rollo de la causa seguida á Aquilino Millaua, vecino de Cast. forte, por el supuesto delito de hurto, para reanudar los honorarios devengados por el Letrado defensor del mismo, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* número 126, correspondiente al 20 de Octubre último.

El remate, con las mismas formalidades que el anterior, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 8 de Noviembre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den las órdenes oportunas á sus dependientes para que se proceda á la busca de los efectos que al final se expresarán, sustraídos en la noche del 25 al 26 de Octubre último, en el pueblo de Miedes y casa comercio á cargo de D. Donato Gómez, vecino del mismo, y de la pertenencia de D. Inocente Giménez Cabrito, que lo es de Hien-delaencina, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, pues en ello está interesada la recta Administración de Justicia.

Dado en Atienza á 5 de Noviembre de 1905.—Luis Merino Horodiuski.—El Escribano, Ignacio Anton.

Efectos robados

150 metros vichís, 8¹/₄, colores cuadro azul y blanco, negro y blanco, blanco y encarnado, morado y azul y negro.

190 metros franela, colores azul con blanco, encarnado y amarillo, con flores sueltas.

500 metros navarra, 8¹/₄, colores azules, cuadros encarnados y listas blancas y amarilla.

400 metros aragonesas, 8¹/₄, colores blanco con azul, blanco con encarnado, blanco con negro, clase primera.

350 metros cretonas camisas segunda lutadas, cuadros y flores.

450 metros vergarás, azules rayada, con cuadro y flores blancas.

500 metros austriacas, blanco, varios dibujos, clase primera.

150 metros franelas, colores café, canela, azul, negro, labradas.

150 metros armures, colores verde y negro, grana y negro y negro labrado.

300 metros normandas, colores azules con raya blanca, encarnada, amarilla y blanca.

360 metros navarra, azul con cuadros y listas segunda clase.

Seis fajas negras 12 por 48.

90 metros tartán, negro, encarnado, azul y negro.

2¹/₂ docena pañuelos lana para la cabeza, varios colores.

Dos docenas pañuelos imitación lana, id. id.

12 docenas pañuelos saten listados, raya azul, amarilla, blanca, grana y verde.

1¹/₂ docena pañuelos merino, algodón, talle.

20 docenas pañuelos, estrellas.

2¹/₂ id. id. seda para la cabeza, varios colores.

Una id. id. señora, corbata, grana verde y rosa.

Una id. id. blancos, jaretón, hilo.

Diez id. id. yerbas, azules con cuadro, 60, 65 y 70 céntimos.

Cuatro paquetes chocolate, marca Francisca Ballestero (Brihuega).

Un reloj de mesa.

24 toquillas felpa, surtidas, grana, azul, crema, café, surtidas.

Seis pares botas y borceguies, números 36, 37, 40 y 41.

200 pesetas en calderilla.

Tres docenas pañuelos saten, negro, liso y con flores

JUZGADOS MUNICIPALES

CHECA.

Don Mariano Lagua Teruel, Juez municipal de la villa de Checa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado de mi cargo, el día 2 del actual, á instancia de D. Francisco Perez Martinez, vecino de Alustante, contra D. Buenaventura Cercenado Herranz, de estos vecinos, sobre reclamación de 100 pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía del último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.

Que ateniéndome á los autos, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Buenaventura Cercenado Herranz, al pago al demandante don Francisco Perez Martinez, de las 100 pesetas que le reclama y al de las costas y gastos de este juicio.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en virtud de lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, que firmo en Checa á 8 de Noviembre de 1905.—Mariano Lagua.

Don Mariano Lagua Teruel, Juez municipal de la villa de Checa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado de mi cargo el día 28 de Octubre último, á instancia de D. Francisco Perez Martinez, vecino de Alustante, contra D. Víctor Mansilla Arauz, de esta vecindad, sobre reclamación de 200 pesetas y los intereses legales, se ha dictado sentencia en rebeldía del último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Don Víctor Mansilla Arauz, al pago de 200 pesetas que es en deber á D. Francisco Perez Martinez, con más 45 pesetas á que asciende el interés legal al 5 por 100 y los gastos y costas que se causen, que satisfará una vez firme esta mi sentencia definitiva, que proveo, mando y firmo.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Checa á 7 de Noviembre de 1905.—Mariano Lagua.